



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 15 de Abril de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/247, en la cual se requería la siguiente información: 1) Presupuesto General del Ministerio de Salud del 2016. • Partida del Presupuesto de salud de los años 2014, 2015 y 2016 que se destina a nivel nacional para la atención de emergencias específicamente por causas de violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc). Solicito el dato consolidado a nivel nacional y por área del Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y Comando de Sanidad Militar). • Partida del presupuesto del Hospital Rosales y del Hospital Nacional San Pedro, Usulután, que se otorga para la atención de enfermedades crónicas y/o terminales (insuficiencia renal, diabetes, hipertensión arterial, cáncer), de los años 2014, 2015 y 2016 • Costos en atención y hospitalización de casos atendidos por enfermedades crónicas y/o terminales (insuficiencia renal, diabetes, hipertensión arterial, cáncer) en Hospital Rosales y en Hospital Nacional San Pedro, Usulután, de los años 2014, 2015, hasta marzo 2016 • Partida del Presupuesto del Ministerio de Salud que se otorga al Hospital Rosales y al Hospital Nacional San Pedro, Usulután en los años 2014, 2015 y 2016 • Partida del Presupuesto del Hospital Rosales y del Hospital Nacional San Pedro, Usulután, que se otorga para la atención de emergencias por causas de violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc), de los años 2014, 2015 y 2016 • Cantidad de casos atendidos en la emergencia, cirugías menores y mayores a causa de la violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc). A nivel nacional y por Área del Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y Comando de Sanidad Militar). Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Cantidad de casos atendidos en la emergencia, cirugías menores y mayores a causa de la violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc). en el Hospital Rosales y en el Hospital Nacional San Pedro Usulután. Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Cantidad de casos atendidos en la emergencia, cirugías menores y mayores

a causa de la violencia interpersonal (contexto: maras/pandillas) en el Hospital Rosales y en el Hospital Nacional San Pedro Usulután. Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Cantidad de médicos y enfermeras destinadas a la atención del área de emergencia, cirugías menores y mayores, en el Hospital Rosales y Hospital Nacional San Pedro, Usulután. Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Costos por la atención de casos en la emergencia, cirugías menores y mayores, a causa de la violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc) , a nivel nacional y por área del Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y Comando de Sanidad Militar). Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Costos por la atención de casos en la emergencia, cirugías menores y mayores, a causa de la violencia, en el Hospital Rosales y el Hospital Nacional San Pedro Usulután. Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Costos en medicamentos utilizados en la atención de casos en la emergencia, cirugías menores y mayores, a causa de la violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc), a nivel nacional y por área del Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y Comando de Sanidad Militar). Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016. • Costos en medicamentos utilizados en la atención de casos en la emergencia, cirugías menores y mayores, a causa de la violencia interpersonal (personas baleadas, heridas, etc), en el Hospital Rosales y Hospital Nacional San Pedro, Usulután. Solicito estos datos, por años, desde 2014 hasta marzo de 2016.

Fundamento y respuesta a solicitud.

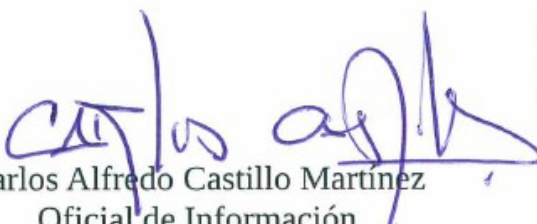
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de los Hospitales Rosales y San Pedro y a la Unidad Financiera Institucional.
- 4- Que en virtud de que o requerido se encontraba disperso en 3 unidades diferentes, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la misma en 5 días hábiles más.

5- Que previo a resolver sobre el fondo de lo requerido, el suscrito tiene a bien indicarle a la solicitante que con relación a la información requerida relativa al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Comando de Sanidad Militar, dichos datos deberán ser consultados en ambas Instituciones por ser las competentes para dar respuesta a lo solicitado, ello con fundamento a lo regulado para estos casos en el artículo 68 inciso 2 de la LAIP y con relación a lo solicitado en el punto número uno, la misma por ser información de carácter oficiosa, se encuentra disponible al público en el siguiente link http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-salud/information_standards/presupuesto-actual donde puede realizar su consulta, tal como lo regula para estos casos el artículo 62 inciso segundo de la LAIP.

Por tanto resuelve, con base a lo antes manifestado, resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será entregada por medio de correo electrónico por así haberlo manifestado en su solicitud.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123